Unidad Educativa Colegio "Mariano Picón Salas"
Inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación. N° DEA PD00240701
Urbanización Rio- Aro Manz, 28 parcela 11-A, UD- 294 de Puerto Ordaz
Telef: 0286- 9525748/ 0286- 9516283 Bolívar 8050 – Venezuela.
E-mail: direccionmarianopiconsalas@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO

Entre la sociedad de Comercio **UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARIANO PICÓN SALAS, COMPAÑÍA ANÓNIMA** domiciliada y constituida en Puerto Ordaz, según consta de inscripción hecha en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con fecha 10 de Abril de 1990, bajo el N° 05, Tomo A-80, y cuya última modificación fue hecha por ante la misma Oficina de Registro con fecha 16 de Marzo de 2016, bajo el N° 26, Tomo 50-A, e inscrita igualmente en el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE), bajo el N° PD00240701, representada en este acto por el ciudadano **FABIO ANGARITA MONTOYA**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 25.696.478, en su carácter de Presidente de U.E. Colegio Mariano Picón Salas por una parte y quien en lo adelante se denominará **"El COLEGIO"** y por la otra, el (la) ciudadano_____, de nacionalidad _____, titular de la cédula de identidad o pasaporte N°_____ domiciliado(a) en_____ _____ con número telefónico fijo_____, teléfono celular_____ y correo electrónico: _____, en su calidad de representante legal según el artículo 347 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente (LOPNNA) del alumno(a):_____ de _____ años de edad, cursante del_____ nivel, grado o año, titular de la cédula de identidad N°_____, quien para los efectos de este mismo contrato se denominará **"EL REPRESENTANTE"**, han convenido en celebrar como en efecto se celebra el siguiente contrato de **SERVICIOS EDUCATIVOS**, prestados por el **COLEGIO AL REPRESENTANTE**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se entenderá por "Servicios Educativos" prestado por esta institución escolar al concepto global suministrado por **"EL COLEGIO"** desde el momento de la inscripción o reinscripción escolar, hasta el término de dicho período, que abarca, entre otros conceptos: Matricula (Inscripción o Reinscripción, mensualidades), y/o pagos periódicos o sucesivos que se tengan que pagar en el transcurso de dicho año escolar.

SEGUNDA: Todo representante **nuevo ingreso** al momento de inscribir debe cancelar el monto de la inscripción, el mes de septiembre y el mes donde está realizando la inscripción. Todo representante **regular** debe cancelar los (12) meses del año, más el monto por concepto de inscripción. Ejemplo, el representante viene a inscribir en el mes de noviembre tiene que cancelar septiembre, octubre y noviembre màs la inscripciòn.

TERCERA: **EL REPRESENTANTE**, acepta y conviene pagar la mensualidad actualizada a la tasa del Banco Central de Venezuela, el día de su cancelación.

CUARTA: acepta y conviene **EL REPRESENTANTE** acatar todas las medidas de prevención emanadas por las autoridades educativas contra cualquier pandemia o enfermedad Infectocontagiosa.

QUINTA: **EL REPRESENTANTE**, mediante la suscripción del presente contrato acepta cumplir con los pagos establecidos por la cancelación de los servicios educativos prestado por **"EL COLEGIO"** , para que su representado (a), curse los grados ya indicados, pagadero en forma adelantada, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes del año escolar, mediante depósito bancario que hará en **TRANSFERENCIAS BANCARIAS, PUNTO DE VENTA Y/O PAGO MOVIL**, en moneda de curso legal en el país, en cualquiera de las cuentas bancarias que le informe **"EL COLEGIO"**. Así mismo acepta y conviene que la cuota mensual correspondiente al mes de **Enero** la cancelará conjuntamente con la del mes de **Diciembre**, por ser dicho mes, correspondiente a pagos de aguinaldos, **y la cancelación del mes de Agosto junto con el mes JULIO.** De igual manera acepta y conviene que el capture del pago móvil, la planilla de depósito bancario y/o copia de la transferencia realizada serán los únicos documentos válidos para comprobar el pago de la mensualidad correspondiente y deberán ser canjeados en la Administración de **"EL COLEGIO"** por el recibo correspondiente, para la confirmación de dicho pago.

SEXTA: **"EL REPRESENTANTE"** que pague de **2 (DOS) meses** en adelante por **ANTICIPADO** dentro de los primeros **5 (CINCO)** días del mes **ANTERIOR**, tendrá el beneficio de no pagar diferencia en caso de haber un incremento en el mes que pagó por adelantado.

SEPTIMA: Acepta y conviene expresamente **"EL REPRESENTANTE"** que la mensualidad establecida será modificada o ajustada solamente en caso de aumento de sueldos o salarios, ya sea mediante Decreto emanado del Ejecutivo Nacional o de cualquiera otra naturaleza. En cualquiera de los casos **"EL REPRESENTANTE"** se compromete a cancelar la alícuota que le corresponda según el ajuste presupuestario a partir del mes que se le indique.

OCTAVA: La LOPNNA en su artículo 54 expresa: "Los padres, Representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes" en su artículo 53 expresa: "Todos los Niños, Niñas y Adolescentes tiene derecho a la educación así mismo tiene derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o institución oficial de carácter gratuito y cercano a su residencia". La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 103 expresa: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente en igualdad de condiciones y oportunidades sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiración. La Educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el

maternal hasta el nivel de Medio General. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario". Por lo antes descrito el **"EL REPRESENTANTE"** inscribe o reinscribe a su representado en esta institución Privada y **NO GRATUITA** por voluntad propia, y se compromete a cancelar puntualmente las cuotas establecidas.

NOVENA: ACEPTA Y CONVIENE EXPRESAMENTE "EL REPRESENTANTE" QUE LA FALTA DE PAGO DE (02) DOS CUOTAS MENSUALES, DARÁ LUGAR A QUE EL "COLEGIO" TOME LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN SU CONTRA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN CIVIL, EN CUYO CASO PAGARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE OCASIONE DICHA GESTIÓN, INCLUYENDO HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, SEA POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. EL REPRESENTANTE AL DEJAR DE PAGAR DOS (2) O MAS MENSUALIDADES ACEPTA Y CONVIENE QUE SI SE REALIZA UN AJUSTE POR DECRETO PRESIDENCIAL LAS CUOTAS VENCIDAS LAS CANCELARÁ AL VALOR ACTUALIZADO.

DECIMA: "EL REPRESENTANTE" acepta que después de dos (2) mensualidades vencidas entendiéndose que el mes vence los últimos de cada mes, se notifique y se trate su caso por Defensoría Escolar y Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

DECIMA PRIMERA: "**El REPRESENTANTE"** acepta y conviene que al incurrir en la falta de pago de 3 mensualidades, su representado será remitido a una escuela pública para que se garantice el derecho a la educación del mismo.

DECIMA SEGUNDA: **"EL COLEGIO"** deberá prestar al alumno los servicios educativos y sólo por causa de fuerza mayor o ajena al colegio, podrá dejarlo de prestar de manera transitoria.

DECIMA TERCERA; "EL COLEGIO" deberá agotar primeramente, la vía extrajudicial, por cualquier medio: escrito, telefónico, publicación en cartelera informativa antes de acudir a la vía judicial, por incumplimiento de **"EL REPRESENTANTE**

DECIMA CUARTA: "EL REPRESENTANTE" declara, como acto previo a la suscripción de este contrato, que conoce y acepta las normativas internas de **"EL COLEGIO"** y especialmente los **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria**, el cual "El Alumno" y su misma persona, consultan para la celebración de este acto como reconocimiento de sus deberes y derechos. Así mismo, **"EL REPRESENTANTE"** reconoce en este acto que conoce las instalaciones generales de El Colegio y los servicios educativos que este presta.

DECIMA QUINTA: "EL COLEGIO" se compromete en garantizar el personal docente para el efectivo desempeño y enseñanza al alumnado durante todo el año escolar y contara con 1 mes para suplir alguna vacante.

DECIMA SEXTA: "EL REPRESENTANTE" Acepta y conviene que se realizara una revisión trimestral de la Estructura de Costos a fin de evaluar y ajustar si fuere necesario los sueldos y salarios.

DECIMA SEPTIMA: "**EL REPRESENTANTE"** conviene y acuerda cancelar las diferencias de mensualidades cuando se realicen **Aumentos Decretados por el Ejecutivo Nacional**.

DECIMA OCTAVA: "**EL REPRESENTANTE"** conviene y acuerda cancelar la diferencia de Inscripción y de Mensualidad a partir de Septiembre de acuerdo a la nueva estructura de costos, previa revisión en conjunto con el comité de costos elegido para tal fin.

DECIMA NOVENA: **"EL REPRESENTANTE"** conociendo su responsabilidad y obligación de honrar los pagos **AL COLEGIO** acepta y entiende que debe estar al día y cancelar las mensualidades vencidas al monto actual, para retirar los documentos probatorios de estudio (boleta, constancias, certificación de calificación de su representado, entre otros).

VIGESIMA: "EL REPRESENTANTE" acepta y conviene que su nombre sea publicado en cartelera al incurrir en 2 meses de morosidad injustificado.

VIGESIMA PRIMERA: Acuerda y conviene **EL REPRESENTANTE** que de no asistir a las asambleas de padres convocadas acepta las decisiones tomadas y aprobadas en la misma

VIGESIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes eligen como domicilio especial a Ciudad de Guayana a cuyos tribunales aceptan someterse

El representante por voluntad propia y en ningún momento siendo condicionado acuerda y acepta todas las clausulas antes mencionadas.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Puerto Ordaz, a los _____ ( ) días del mes de _____de _____.

_____	_____
EL REPRESENTANTE	**EL COLEGIO**